Liberdad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
República de Colombia

IDEAM Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales

RESOLUCIÓN Nº 0876 11 MAY 2016

""Por la cual se extiende el alcance de la acreditación por pruebas de evaluación de desempeño al **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S. – LMB LABORATORIOS S.A.S.**, para producir información cuantitativa, física, química y biológica, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto 1076 de 2015, los numerales 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 291 de 2004, la Resolución 0268 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 0241 del 27 de febrero de 2015 modificada por la Resolución N° 0681 del 5 de mayo de 2015, el IDEAM renovó y extendió la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S. - LMB LABORATORIOS S.A.S.,** identificada con NIT 890.108.986-1, con domicilio en la Vía 40 No. 76-206, de la Ciudad de Barranquilla (Atlántico), para las variables y matrices, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005.

Que el IDEAM otorgó la acreditación por un periodo de tres (3) años contados a partir de la notificación de la Resolución Nº 0681 del 5 de mayo de 2015, hecho que ocurrió el día 6 de mayo de 2015, estableciéndose como periodo de vigencia de la acreditación desde el día 7 de mayo de 2015 hasta el 7 de mayo de 2018.

Que es pertinente señalar que el IDEAM, no otorgó al **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S. – LMB LABORATORIOS S.A.S.,** las siguientes variables, teniendo en cuenta que no cumplió con el requisito de las pruebas de evaluación de desempeño del año 2013, toda vez que su puntaje no fue satisfactorio y/o no las presentaron

Matriz Agua:

1. **Metales Totales [Molibdeno]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica Electrotérmica, SM 3030 E, SM 3113 B.
2. **Metales Totales [Vanadio]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa óxido nitroso – acetileno, SM 3030 E, SM 3111 D
3. **Compuestos Orgánicos Volátiles: [Tetracloruro de Carbono]** - Microextracción en fase sólida SPME, ASTM D-6520-06reaprobada 2012, Cromatografía de gases-µECD ASTM D6889-03
4. **Pesticidas Organoclorados [Endosulfan sulfato]:** Extracción líquido – líquido, EPA 3510 C, Rev. 3, Dic. 1996 / Cromatografía de Gases con detector de captura de electrones (GC-µECD), EPA 8081 B, Rev. 2, Feb. 2007

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 3527160
Fax Server: 3527110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 3527180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 2681070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

5. **Pesticidas Organofosforados: [MetilAzinfos o Gutión, Diazinon, Propetamfos]:** Extracción líquido – líquido, EPA 3510 C, Rev. 3, Dic 1996 / Cromatografía de Gases,Detector FPD, EPA 8141 B, Rev 2, Feb 2007.
6. **Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares [Acenafteno, Benzo(a)antraceno, Criseno]:** Cromatografía de gases - Detector de Ionización por Llama (CG-FID), EPA 3510C, EPA 8100, Rev 0, Sep 1986.

Matriz Lodo:

1. **Metales Totales [Cromo]:** Digestión acida EPA 3050 B, Rev. 2, Dic 1996 / Espectrofotometría Absorción Atómica con Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3111 D.
2. **Metales Totales [Cobre, Plomo]:** Digestión acida, EPA 3050 B, Rev. 2, Dic 1996 / Espectrofotometría Absorción Atómica con Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3111 B
3. **Potasio Total:** Digestión ácida, EPA 3050 B, Rev. 2, Dic 1996, Fotometría de Emisión de llama, SM 3500-K B

Matriz Suelo:

1. **Metales Totales [Aluminio, Cromo]:** Digestión acida EPA 3050 B, Rev. 2, Dic 1996 / Espectrofotometría Absorción Atómica con Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3111 D
2. **Pesticidas Organofosforados en Suelos [Clorpirifos (Dursvan), Metil-Paration, Ronnel]:** Extracción con ultrasonido, EPA 3550 C, Rev. 3, Feb. 2007 / Cromatografía de Gases Detector FPD, EPA 8141 B Rev. 2, Feb. 2007.

Matriz Residuos Peligrosos:

1. **TCLP – Metales [Arsénico]:** Método de Extracción TCLP, EPA SW 846 – 1311 / Digestión ácido sulfúrico – per sulfato de potasio / Espectrofotometría de Absorción Atómica Generación de Hidruros Continuo, SM 3114 C
2. **TCLP – Compuestos Orgánicos Semivolátiles [Piridina, m+p-Cresol (3+4 metil fenol), Cresol Total]:** Procedimiento de Lixiviación para Determinación de Toxicidad – TCLP, SW 846 EPA 1311, Rev. 0, Jul. 1992 / Extracción líquido – líquido, EPA 3510 C, Rev. 3, Dic. 1996 / Cromatografía de gases - Detector de Ionización por Llama (CG-FID), EPA 8270 D, Rev. 1, Feb. 2007.

Que mediante correo electrónico del 9 de noviembre de 2015, con radicado No. 20156010019681, el IDEAM envío al **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S. – LMB LABORATORIOS S.A.S.,** los resultados de las pruebas de evaluación del desempeño correspondientes al año 2014 y después de haber revisado los resultados se evidenció con concepto satisfactorio las siguientes variables objeto de extensión:

Matriz Agua:

7. **Metales Totales [Molibdeno]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica Electrotérmica, SM 3030 E, SM 3113 B.
8. **Metales Totales [Vanadio]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa óxido nitroso – acetileno, SM 3030 E, SM 3111 D
9. **Compuestos Orgánicos Volátiles: [Tetracloruro de Carbono]** - Microextracción en fase sólida SPME, ASTM D-6520-06reaprobada 2012, Cromatografía de gases-µECD ASTM D6889-03
10. **Pesticidas Organoclorados [Endosulfan sulfato]:** Extracción líquido – líquido, EPA 3510 C, Rev. 3, Dic. 1996 / Cromatografía de Gases con detector de captura de electrones (GC-µECD), EPA 8081 B, Rev. 2, Feb. 2007
11. **Pesticidas Organofosforados: [MetilAzinfos o Gutión, Diazinon, Propetamfos]:** Extracción líquido – líquido, EPA 3510 C, Rev. 3, Dic 1996 / Cromatografía de Gases,Detector FPD, EPA 8141 B, Rev 2, Feb 2007.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

12. **Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares [Acenafteno, Benzo(a)antraceno, Criseno]:** Cromatografía de gases - Detector de Ionización por Llama (CG-FID), EPA 3510C, EPA 8100, Rev 0, Sep 1986.

Matriz Lodo:

4. **Metales Totales [Cromo]:** Digestión acida EPA 3050 B, Rev. 2, Dic 1996 / Espectrofotometría Absorción Atómica con Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3111 D.
5. **Metales Totales [Cobre, Plomo]:** Digestión acida, EPA 3050 B, Rev. 2, Dic 1996 / Espectrofotometría Absorción Atómica con Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3111 B
6. **Potasio Total:** Digestión ácida, EPA 3050 B, Rev. 2, Dic 1996, Fotometría de Emisión de llama, SM 3500-K B

Matriz Suelo:

3. **Metales Totales [Aluminio, Cromo]:** Digestión acida EPA 3050 B, Rev. 2, Dic 1996 / Espectrofotometría Absorción Atómica con Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3111 D
4. **Pesticidas Organofosforados en Suelos [Clorpirifos (Dursvan), Metil-Paration, Ronnel]:** Extracción con ultrasonido, EPA 3550 C, Rev. 3, Feb. 2007 / Cromatografía de Gases Detector FPD, EPA 8141 B Rev. 2, Feb. 2007.

Matriz Residuos Peligrosos:

3. **TCLP – Metales [Arsénico]:** Método de Extracción TCLP, EPA SW 846 – 1311 / Digestión ácido sulfúrico – per sulfato de potasio / Espectrofotometría de Absorción Atómica Generación de Hidruros Continuo, SM 3114 C
4. **TCLP – Compuestos Orgánicos Semivolátiles [Piridina, m+p-Cresol (3+4 metil fenol), Cresol Total]:** Procedimiento de Lixiviación para Determinación de Toxicidad – TCLP, SW 846 EPA 1311, Rev. 0, Jul. 1992 / Extracción líquido – líquido, EPA 3510 C, Rev. 3, Dic. 1996 / Cromatografía de gases - Detector de Ionización por Llama (CG-FID), EPA 8270 D, Rev. 1, Feb. 2007.

Que teniendo en cuenta que el **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S. – LMB LABORATORIOS S.A.S.**, envío al IDEAM un oficio con radicado 20149910105932 del 15 de Octubre de 2015 cuyo asunto es *"Relación de parámetros retirados"*, en el cuál solicitó el retiro de la siguiente variable:

Matriz Suelo:

1. **Pesticidas Organofosforados [Etil-Paratión]:** Extracción con ultrasonido, EPA 3550 C, Rev. 3, Feb. 2007 / Cromatografía de Gases Detector FPD, EPA 8141 B Rev. 2, Feb. 2007.

Por lo tanto esta variable no podrá ser extendida dentro del alcance de la acreditación, hasta que sea evaluada nuevamente en auditoría.

Que por lo anterior, y teniendo en cuenta que el **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S. – LMB LABORATORIOS S.A.S.**, posee la competencia e idoneidad necesaria para llevar a cabo en forma general la determinación de los parámetros de calidad ambiental, y cumplió con todas las etapas y requisitos establecidos en las Resoluciones Nº 176 del 31 de octubre de 2003 y Nº 1754 del 15 de octubre de 2009 proferidas por el IDEAM para la extensión de la acreditación de las variables solicitadas, de acuerdo con la información dispuesta por el Grupo de Acreditación, el IDEAM, considera procedente extender mediante el presente acto administrativo los parámetros aprobados a través de las pruebas de evaluación de desempeño, programadas por el Instituto y vigentes a partir de octubre de 2015.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FUNDAMENTOS LEGALES

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es el establecimiento público encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de planificación y ordenamiento del territorio. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación, especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que mediante la Resolución Nº 0176 del 31 de octubre de 2003, se derogaron las Resoluciones Nºs 0059 del 28 de abril de 2000 y Nº 0079 del 6 de marzo de 2002 y se estableció el procedimiento de acreditación de laboratorios ambientales en Colombia así como los costos del proceso.

Que el artículo 1 de la Resolución 176 de 2003, consagra:

> ***"Acreditación:*** *Es el reconocimiento formal de la competencia técnica y la idoneidad de un laboratorio ambiental para que lleve a cabo funciones específicas, de acuerdo con los criterios establecidos".*

Que el artículo 3 ibidem señala:

> ***"ARTICULO TERCERO. ACREDITACION.*** *Todo laboratorio que desee acreditarse ante el IDEAM deberá cumplir con el siguiente procedimiento:*
>
> (...)
>
> *g) Todo laboratorio que desee acreditarse o esté acreditado por el IDEAM deberá aprobar las pruebas de evaluación de desempeño que programe el Instituto para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación y su costo será asumido por el laboratorio solicitante."*

REGIMEN DE TRANSICIÓN

Cabe señalar que el trámite de acreditación que se va a extender del **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S. – LMB LABORATORIOS S.A.S.**, inició en vigencia de la Resolución 176 de 2003.

Posteriormente, el IDEAM mediante la Resolución 268 del 11 de marzo de 2015, modificó la Resolución 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025.

Que la norma en cita, en su Artículo 50 señaló el Régimen de Transición en los siguientes términos:

"Artículo 50.-Régimen de transición y vigencia. El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial y sólo se aplicará a los trámites de acreditación inicial, seguimiento y renovación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Esto último quiere decir que los laboratorios que tengan programadas visitas de auditoria de acreditación inicial, seguimiento o renovación con sus respectivos cierres de no conformidades y emisión de actos administrativos que ya se encuentran

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

pendientes ante la entidad culminarán con la norma anterior, mientras que todo trámite que dé lugar a iniciar una nueva actuación administrativa, se regirá por la nueva norma...".

Que en el caso que nos ocupa, antes de la entrada en vigencia de la Resolución 268 de 2015, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales- IDEAM, recibió la solicitud del trámite de extensión de la acreditación, por parte del **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S. – LMB LABORATORIOS S.A.S.,** mediante radicado Nº 20132080114812 del 10 de septiembre de 2013, siendo este parte integral "inicial" del procedimiento administrativo de acreditación.

De acuerdo con la solicitud presentada por el mencionado laboratorio, le es aplicable el régimen de transición previsto en el Artículo 50 de la Resolución 268 de 2015, y en virtud de lo anterior, para continuar con el trámite de la solicitud se estará a lo dispuesto en la Resolución 176 de 2003, por ser una extensión producto de prueba satisfactoria de la evaluación de desempeño de una evaluación de acreditación in situ en vigencia de la citada resolución de 2003.

Así las cosas, los fundamentos legales previstos para el presente trámite serán los señalados en la Resolución 176 de 2003.

COMPETENCIA LEGAL

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cumple sus competencias de conformidad con los principios constitucionales de función administrativa de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de conformidad con lo estipulado en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Que con fundamento en este mandato, y en su condición de Entidad Estatal, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, debe dar plena aplicación, en el desarrollo de sus funciones, al derecho fundamental del debido proceso.

Que de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, el Artículo 2.2.8.9.1.5, estableció que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, es la Entidad competente para establecer los sistemas de referencia para la acreditación e inter calibración analítica de los laboratorios cuya actividad esté relacionada con la producción de datos e información de carácter físico, químico y biótico de la calidad del medio ambiente de la República de Colombia.

Que de conformidad con el parágrafo 2 del Artículo 2.2.8.9.1.5 del Decreto arriba mencionado, los laboratorios que produzcan información cuantitativa, física y biótica para los estudios o análisis ambientales requeridos por las Autoridades Ambientales competentes, y los demás que produzcan información de carácter oficial relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, deberán poseer certificado de acreditación correspondiente otorgado mediante acto administrativo expedido por el IDEAM.

Que de conformidad con el numeral 13 del Artículo Décimo Quinto del Decreto 291 del 29 de enero de 2004, corresponde al IDEAM a través de la Subdirección de Estudios Ambientales, acreditar los laboratorios ambientales del sector público y privado que produzcan información física, química y biótica para los estudios o análisis ambientales, relacionada con la calidad del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución No. 268 de 2015, el Director General del IDEAM, por medio de la cual modificó la Resolución No. 0176 de 2003 y 1754 de 2008, y se establecieron los requisitos y el procedimiento de acreditación de organismos de evaluación de la conformidad en matrices ambientales, bajo la norma NTC-ISO/EC 17025

En mérito de lo expuesto,

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extender el alcance de la acreditación para producir información cuantitativa física y química, para los estudios o análisis ambientales requeridos por las autoridades ambientales competentes, a la sociedad **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S. - LMB LABORATORIOS S.A.S.,** identificada con NIT 890.108.986-1, con domicilio en la Vía 40 No. 76-206, de la Ciudad de Barranquilla (Atlántico), para las siguientes variables en las matrices agua, suelos, sedimentos y residuos peligrosos, bajo los lineamientos de la norma NTC-ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorios de Ensayo y Calibración", versión 2005:

Matriz Agua:

1. **Metales Totales [Molibdeno]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica Electrotérmica, SM 3030 E, SM 3113 B.
2. **Metales Totales [Vanadio]:** Digestión Ácido Nítrico - Espectrofotometría de Absorción Atómica con llama directa óxido nitroso – acetileno, SM 3030 E, SM 3111 D
3. **Compuestos Orgánicos Volátiles: [Tetracloruro de Carbono]** - Microextracción en fase sólida SPME, ASTM D-6520-06reaprobada 2012, Cromatografía de gases-µECD ASTM D6889-03
4. **Pesticidas Organoclorados [Endosulfan sulfato]:** Extracción líquido – líquido, EPA 3510 C, Rev. 3, Dic. 1996 / Cromatografía de Gases con detector de captura de electrones (GC-µECD), EPA 8081 B, Rev. 2, Feb. 2007
5. **Pesticidas Organofosforados: [MetilAzinfos o Gutión, Diazinon, Propetamfos]:** Extracción líquido – líquido, EPA 3510 C, Rev. 3, Dic 1996 / Cromatografía de Gases,Detector FPD, EPA 8141 B, Rev 2, Feb 2007.
6. **Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares [Acenafteno, Benzo(a)antraceno, Criseno]:** Cromatografía de gases - Detector de Ionización por Llama (CG-FID), EPA 3510C, EPA 8100, Rev 0, Sep 1986.

Matriz Lodo:

1. **Metales Totales [Cromo]:** Digestión acida EPA 3050 B, Rev. 2, Dic 1996 / Espectrofotometría Absorción Atómica con Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3111 D.
2. **Metales Totales [Cobre, Plomo]:** Digestión acida, EPA 3050 B, Rev. 2, Dic 1996 / Espectrofotometría Absorción Atómica con Llama Directa Aire – Acetileno, SM 3111 B
3. **Potasio Total:** Digestión ácida, EPA 3050 B, Rev. 2, Dic 1996, Fotometría de Emisión de llama, SM 3500-K B

Matriz Suelo:

1. **Metales Totales [Aluminio, Cromo]:** Digestión acida EPA 3050 B, Rev. 2, Dic 1996 / Espectrofotometría Absorción Atómica con Llama Directa Óxido Nitroso – Acetileno, SM 3111 D
2. **Pesticidas Organofosforados en Suelos [Clorpirifos (Dursvan), Metil-Paration, Ronnel]:** Extracción con ultrasonido, EPA 3550 C, Rev. 3, Feb. 2007 / Cromatografía de Gases Detector FPD, EPA 8141 B Rev. 2, Feb. 2007.

Matriz Residuos Peligrosos:

1. **TCLP – Metales [Arsénico]:** Método de Extracción TCLP, EPA SW 846 – 1311 / Digestión ácido sulfúrico – per sulfato de potasio / Espectrofotometría de Absorción Atómica Generación de Hidruros Continuo, SM 3114 C

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

2. **TCLP – Compuestos Orgánicos Semivolátiles [Piridina, m+p-Cresol (3+4 metil fenol), Cresol Total]:** Procedimiento de Lixiviación para Determinación de Toxicidad – TCLP, SW 846 EPA 1311, Rev. 0, Jul. 1992 / Extracción líquido – líquido, EPA 3510 C, Rev. 3, Dic. 1996 / Cromatografía de gases - Detector de Ionización por Llama (CG-FID), EPA 8270 D, Rev. 1, Feb. 2007.

PARÁGRAFO 1°: Los métodos relacionados anteriormente tienen como referencia el Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, APHA – AWWA - WEF, 22nd edition 2012, salvo en los casos en que se especifique directamente otra referencia bibliográfica.

ARTÍCULO 2°.- No extender de la solicitud de acreditación del **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S. – LMB LABORATORIOS S.A.S.**, el parámetro **Pesticidas Organofosforados [Etil-Paratión]:** Extracción con ultrasonido, EPA 3550 C, Rev. 3, Feb. 2007 / Cromatografía de Gases Detector FPD, EPA 8141 B Rev. 2, Feb. 2007, en atención a la solicitud recibida con radicado 20149910105932 del 15 de Octubre de 2015, implicando que esta variable sólo podrá ser extendida dentro del alcance de la acreditación, hasta que sea evaluada nuevamente en auditoría.

ARTÍCULO 3°.- La extensión de la acreditación que se otorga a través del presente acto administrativo no ampara ningún tipo de actividad diferente a las descritas en el informe y en la presente resolución, para lo cual deberá cumplir y mantener las condiciones bajos las cuales obtuvo la acreditación.

ARTÍCULO 4°.- El **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S. – LMB LABORATORIOS S.A.S.,** para mantener la acreditación otorgada mediante la presente Resolución, deberá participar y aprobar anualmente las pruebas de evaluación y desempeño para los parámetros considerados en el alcance de la acreditación, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del Artículo Tercero de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003

ARÍCULO 5°.- En caso de que el **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S. – LMB LABORATORIOS S.A.S.,** incurriere en alguna de las causales señaladas en el Artículo Sexto de la Resolución 176 de 2003, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM podrá suspender o revocar la presente acreditación.

ARTÍCULO 6°.- El **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S. – LMB LABORATORIOS S.A.S.,** beneficiario de la presente resolución de continuar interesado como laboratorio acreditado deberá solicitar a esta Entidad con nueve (9) meses de anticipación al vencimiento del acto administrativo que le otorga la renovación y extensión de la acreditación, conforme a lo señalado en la Resolución No. 268 de 2015..

ARTÍCULO 7°.- En caso de suspensión, retiro o vencimiento de la acreditación el **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S. – LMB LABORATORIOS S.A.S.,** deberá inmediatamente cesar el uso de la acreditación así como la publicidad o logotipo de Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, conforme lo establece el literal j) del Artículo Quinto de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003

ARTÍCULO 8°.- El **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S. – LMB LABORATORIOS S.A.S.,** deberá dar cumplimiento a cada uno de los compromisos establecidos en el Artículo 11 de la Resolución 176 del 31 de octubre de 2003.

ARTÍCULO 9°.- Por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada del **LABORATORIO MICROBIOLÓGICO BARRANQUILLA S.A.S. – LMB LABORATORIOS S.A.S.,** de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ARTÍCULO 10°. - En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Director del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11°.- La vigencia del presente acto administrativo será el establecido en la Resolución Nº 0241 del 27 de febrero de 2015 modificada en virtud de recurso de reposición a través de la Resolución N° 0681 del 5 de mayo de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 MAY 2016

OMAR FRANCO TORRES
Director General

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	*Ana María Perdomo Calambas*	*Contratista – Grupo de Acreditación*	AMP
Revisó	*Luz Consuelo Orjuela Orjuela*	*Coordinadora - Grupo Acreditación*	
Revisó	*Gerardo Rugeles Plata*	*Abogado Contratista – Grupo de Acreditación*	
Aprobó	*Adriana Yazmin Portillo Trujillo*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General			

Radicado: 20156010022911
Expediente: 2012600010400093E

Calle 25D No. 96B - 70 Bogotá D.C. PBX (571) 352 7160
Fax Server: 352 7110
Línea Nacional 018000110012 - Pronóstico y Alertas (571) 352 7180
Sede Puente Aranda: Calle 12 No 42B – 44 Bogotá D.C. PBX: 268 1070
www.ideam.gov.co

MINAMBIENTE
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN